

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 OCT 2022

Proceso N° 2019-00183.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones allegadas por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos visibles a folios 741 a 825 y las allegadas por el demandante (fl. 736 y 737) mediante las cuales acreditan el registro exitoso de la inscripción de la demanda en los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-901106, 50N-901113, 50N-901114, 50N-901115, 50N-901116, 50N-901117, 50N-901118, 50N-901119, 50N-901120, 50N-901121, 50N-901122, 50N-901123, 50N-901124 y 50N-901125.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente determinación acredite la inscripción de la demanda en los restantes certificados de tradición y libertad, es decir, en relación a los siguientes: 50N-901107, 50N-901108, 50N-901109, 50N-901110, 50N-901111 y 50N-901112.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

10


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá B.C.
El anterior auto se Notifico por Estado
No. 052 Fecha 18 OCT 2022
Secretario(a)

